

Artículo 13.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Serán causas de reintegro de la ayuda percibida las establecidas en el capítulo primero del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley. Al reintegro de las cantidades percibidas se añadirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El régimen sancionador aplicable en su caso, será el establecido en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunales, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas Resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de febrero de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
RURAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE EDIFICACIONES PARA SERVICIOS PÚBLICOS

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	Nº EXPTE:
Domicilio para comunicaciones:	NIF:
Municipio:	Teléfono:
	Código Postal:

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Orden GAN de (B.O.C.), le sea concedida la subvención para dotar de suministro eléctrico a un edificio de titularidad pública situado en el pueblo o núcleo de población de mediante:

(A) ☐ Sistema fijo de producción y consumo de energía eléctrica de Kwp de potencia punta, cuyo proyecto y presupuesto se acompaña.

(B) ☐ Acometida eléctrica para una potencia de Kw, según presupuesto que se acompaña.

ACOMPAÑA (1)

- ☐ Certificado de Resolución aprobatoria de la solicitud por el Órgano competente.
- ☐ Para energías renovables: Proyecto de la instalación, acompañado como mínimo de un esquema del mismo, realizado por casa especializada, y presupuesto.
- ☐ Para acometidas eléctricas: Presupuesto de la Compañía Eléctrica suministradora de la zona o presupuesto de una empresa instaladora acompañado de un documento de aceptación del mismo por parte de la Compañía Eléctrica.
- ☐ Plano de situación del edificio o instalación.

(1) Estos documentos deberán adjuntarse, necesariamente, a la solicitud de subvención.

EXPONE

1. Que conoce y acepta las normas establecidas en la Orden GAN de (B.O.C.) por el Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que no tiene concedidas ni solicitadas otras ayudas para el mismo concepto ante otros Organismos.

AUTORIZA

Al gobierno de Cantabria para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, directamente o por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación del estado de sus obligaciones con la AEAT y sus Organismos Autónomos, y frente a la Seguridad Social

En a de 2006

(Registro de entrada)

Fdo.
(en representación de la entidad solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

06/2918

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles para el ejercicio 2006.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2006, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 27 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de agosto de 2005, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 20.000 euros.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión, órganos competentes y criterios de valoración, se especifican en las bases reguladoras arriba citadas, que se pueden obtener en el Ayuntamiento de Santander-Oficina de la Juventud (calle Enseñanza, número 1. Santander) o bien consultando la web del Ayuntamiento de Santander (www.ayto-santander.es).

3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose subvencionar hasta un 100% del presupuesto solicitado, siempre dependiendo de la valoración que se haga del proyecto, de acuerdo a los criterios indicados en las bases reguladoras.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.- Todos los proyectos deberán ejecutarse a lo largo del año 2006, pudiéndose, excepcionalmente, pedir una prórroga por un periodo máximo, que finalizará el 31 de marzo de 2007. El beneficiario de la subvención tiene obligación de comunicar a la Oficina de la Juventud la puesta en marcha de su proyecto, especificando la fecha de inicio y aportando información al respecto (folletos, carteles, programa).

6.- El plazo de resolución de la convocatoria finalizará, como fecha límite, el 30 de junio de 2006.

7.- Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el 31 de enero de 2007. La no presentación de la justificación dentro del plazo acarreará automáticamente la revocación de la subvención.

Por el presente acuerdo, queda asimismo autorizado el gasto correspondiente, por importe de 20.000 euros, que se imputa a la partida 01021.46100.48900 del Presupuesto General de 2006.»

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Santander, 2 de marzo de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/2928